

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO. Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), en las instalaciones de la ASA, ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro; a las nueve horas del día veinte de diciembre del dos mil veinticuatro; siendo éstos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la misma, convocada y presidida por la Presidenta Interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, con la asistencia de los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Vivienda (MII), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) y Ministerio de Gobernación (MIGOB).

PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

La Presidenta i., Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a iniciar la sesión, contando con la participación de:

1. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, Presidenta i. de la Autoridad Salvadoreña del Agua.
2. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno, Director Suplente en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Mario Cesar Guerra Álvarez, Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
4. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía.
5. Milton Douglas Cortez, Director Suplente en representación del Ministerio de Turismo.
6. Victoria Guadalupe Sánchez Ramírez, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Vivienda.
7. Jacqueline Iveth Juárez Viana, Directora Propietaria en representación del Ministerio de Salud.
8. Edgar Eliseo Alvarenga Funes, Director Propietario en representación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.
9. Vera Ludmila Castro de Mena, Directora Propietaria en Representación del Ministerio de Gobernación.
10. Evelyn Beatriz Farfán Mata, Directora Propietaria en representación de la Universidad de El Salvador.
11. Jacqueline Noemi Campos Velásquez, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva.

PUNTO DOS. APROBACIÓN DE AGENDA.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su calidad de Presidenta i. de la ASA procede a la lectura de la agenda propuesta, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- I.** Comprobación de Quórum.
- II.** Aprobación de agenda.

- III. Presentación de Dictámenes Técnicos relacionados a solicitudes de autorización de uso y aprovechamiento de recursos hídricos.
- IV. Presentación de Dictámenes Técnicos relacionados a solicitudes de permiso de vertido de aguas residuales.
- V. Solicitud de modificación de Permiso de Vertido de Aguas Residuales, bajo la Referencia RNRH-VER-0324-00006/FORM #2212, inscrita al número 0032 en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, presentada por la sociedad Alas Doradas, S.A. de C.V.
- VI. Presentación de Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva de Obra LC-ASA/ANDA-02/2024 denominada "Mejora del abastecimiento de agua potable en el distrito de Juayúa, departamento de Sonsonate" (declaratoria de desierto).
- VII. Solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual 2025.
- VIII. Informe sobre modificaciones al Manual de Organización y Funciones de la ASA, según Delegación del punto DIECISEIS, Acta VEINTE-DOS MIL VEINTICUATRO.
- IX. Informe sobre modificaciones y adiciones al Manual de Procesos y Procedimientos Institucional, aprobadas por la Presidencia, según Delegación del punto TRES Acta VEINTIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO.

PUNTO TRES. PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS RELACIONADOS A SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)", 18 numeral "10)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, hace del conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, que el Registro Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió 8 solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos, cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla 1. Datos generales de las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos.

No.	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del Proyecto	Tipo de Fuente	Volumen Anual Solicitado (m ³)	Tipo de Uso Solicitado
1	RNRH-AUT-07-23-0112/FIS-11-07-23	ASOCIACIÓN COMUNAL LA FUENTE DE VIDA, ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONFORMADA POR LAS COMUNIDADES PLAN DE LA ARENA Y CASERIO EL BOTADERO	ASOCIACIÓN COMUNAL FUENTE DE VIDA "ACOFUVI"	Cantón El Roble, distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán	1 pozo	100,000.00	Consumo humano y uso doméstico

No.	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del Proyecto	Tipo de Fuente	Volumen Anual Solicitado (m ³)	Tipo de Uso Solicitado
2	RNRH-AUT-10-23-0205/FIS-11-07-23	ASOCIACIÓN COMUNAL HÉROES ONCE DE ABRIL	Sistema Mantenimiento de Agua Potable Arcatao	Distrito de Arcatao, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango	5 manantiales	68,114.00 ¹	Consumo humano
3	RNRH-AUT-10-23-0186/FIS-11-07-23,	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN SAN VICENTE Y CASERÍO PARAJE GALÁN (ACASAVPAG),	POZO SAN MIGUEL	Cantón Zacamil, Parcelación Agrícola San Miguel, Polígono 3, número 7, distrito de Candelaria De La Frontera, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana	1 pozo	84,495.00	Consumo humano
	RNRH-AUT-10-23-0185/FIS-11-07-23,	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD LOTIFICACIÓN BOLAÑOS (ACASALOB),				25,500.00	
	RNRH-AUT-10-23-0184/FIS-11-07-23,	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MONTE VERDE (ADESCOMVER),				75,500.00	
	RNRH-AUT-04-24-00091/FIS 11/7/23,	ASOCIACIÓN COMUNAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL LA BENDICIÓN DE DIOS				301,450.00	
	RNRH-AUT-ID 2950	(ACASAPOSAB), ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA BUENOS AIRES II (ADESCOBA II)				25,500.00 ²	
4	RNRH-AUT-11-23-0220/FIS-11-07-23	ASOCIACIÓN COMUNAL "BENDICIÓN DE DIOS" ACASABED	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	Caserío Las Quebradas, Cantón Pueblo Viejo, distrito de Arambala, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán	1 manantial	14,690.00	Consumo humano

¹ Volumen solicitado corresponde únicamente a registros históricos de 9 meses, lo cual no cubre la demanda anual.

² Las cinco asociaciones se encuentran inscritas en la ASA como Juntas de Agua, y presentaron solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico por separado, para hacer uso de un mismo pozo. Cada Junta presentó detalle de volúmenes mensuales que reciben del pozo, excepto por ACASAPOSAB que presentó detalle de volúmenes anuales totales del pozo, que corresponden a una proyección de uso y aprovechamiento total de 301,450 m³ en el año 2024.

No.	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del Proyecto	Tipo de Fuente	Volumen Anual Solicitado (m ³)	Tipo de Uso Solicitado
5	RNRH-AUT-09-23-0157/FIS 26/06/23	RAMIRO NAPOLEÓN CUEVA	PROCESADORA DE PESCADOS Y MARISCOS VICTORIA	HACIENDA SANTA CLARA, PORCIÓN 2, POL. I, LOTE NÚMERO 2, CANTÓN TECUALUYA, distrito de San Luis Talpa, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz	1 pozo	768.00	Industrial
6	RNRH-AUT-06-23-0072/FORM #1062	INGENIO EL ÁNGEL, S.A. DE C.V. ³	Producción de Azúcar y Energía Eléctrica	Kilómetro 14 ½ Carretera a Quezaltepeque, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador	1 pozo	300,000.00	Industrial
7	RNRH-AUT-06-23-0071/FORM#1063				1 manantial	780,000.00	Industrial
8	ASA-AUT-J0145-2024	EL CARRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Centro Comercial Boulevard Espíritu Santo	Espíritu Santo, Artiga y Chingolingo Uno, sobre Carretera de Oro (frente a Ciudadela Don Bosco), distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador	1 pozo	18,000.00	Comercial

Con base en lo anterior, la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA realizó los análisis técnicos correspondientes a las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en referencia, emitiendo los Dictámenes Técnicos para cada una de ellas, contenidos en el Anexo 1 de la presente Acta, en los cuales se evaluó entre otras cosas, la existencia, disponibilidad, calidad y compatibilidad con el uso y aprovechamiento del recurso solicitado, así como el radio de interferencia con otras fuentes circundantes, que en síntesis se visualiza en la Tabla 2:

Tabla 2. Resumen de análisis técnico de las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos.

No.	Referencia	Coordenadas	Código Pfafstetter de la Unidad Hidrológica de Análisis UHA (Cuenca a la que pertenece)	Estado de explotación de la cuenca	Interferencia con fuentes de igual / mayor prioridad
1	RNRH-AUT-07-23-0112/FIS-11-07-23	13.976270°, -89.836440°	9575252 Paz-Tahuapa	Buen estado	No se prevé

³ Titular publica aviso por un volumen anual total de 1,080,000.00 m³, a ser extraídos del pozo y manantial.

No.	Referencia	Coordenadas	Código Pfafstetter de la Unidad Hidrológica de Análisis UHA (Cuenca a la que pertenece)	Estado de explotación de la cuenca	Interferencia con fuentes de igual / mayor prioridad
2	RNRH-AUT-10-23-0205/FIS-11-07-23	14.063579°, -88.743237° 14.115897°, -88.743237° 14.098001°, -88.737294° 14.094356°, -88.735036° 14.090878°, -88.733518°	9574723 Lempa – Monaquil 9574724 Lempa - Sumpul	Hay disponibilidad de agua en las fuentes	No aplica
3	RNRH-AUT-10-23-0186/FIS-11-07-23, RNRH-AUT-10-23-0185/FIS-11-07-23, RNRH-AUT-10-23-0184/FIS-11-07-23, RNRH-AUT-04-24-00091/ FIS 11/7/23, RNRH-AUT- ID 2950	14.0984°, -89.6415°	9574926 Lempa - Guajoyo	Buen estado	No se prevé
4	RNRH-AUT-11-23-0220/FIS-11-07-23	13.9293°, -88.1608°	9574236 Lempa - Torola	Hay disponibilidad de agua en la fuente	No aplica
5	RNRH-AUT-09-23-0157/ FIS 26/06/23	13.445261°, -89.085316°	9575151 Jiboa	Buen estado	No se prevé
6	RNRH-AUT-06-23-0072/Form #1062	13.800724°, -89.200012°	9574748 Lempa - Acelhuate	Sobreexplotación	Posible
7	RNRH-AUT-06-23-0071/Form#1063	13.798806°, -89.199706°	9574748 Lempa - Acelhuate	Hay disponibilidad de agua en la fuente	No aplica
8	ASA-AUT-J0145-2024	13.7132°, -89.1555°	9574748 Lempa - Acelhuate	Sobreexplotación	No se prevé

Las observaciones sobre el volumen anual a otorgar, los análisis de la calidad del agua y el manejo de las aguas residuales se encuentran indicadas en los Dictámenes Técnicos identificados en el Anexo 1 de la presente acta, cuyas conclusiones se resumen a continuación:

Tabla 3. Conclusiones contenidas en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos.

1. Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado de **100,000.00 m³**, debido a que la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo se proyecta un buen estado de explotación de las masas de agua subterránea. Además, no se prevé que el bombeo del pozo afectará la disponibilidad de recurso hídrico en otras fuentes de igual prioridad de uso, debido a que éstas han coexistido durante varios años. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de no existir sistema de alcantarillado, el solicitante es responsable de hacer del conocimiento de los usuarios del sistema de abastecimiento, que deben brindar tratamiento previo a la disposición de las aguas residuales, este podrá ser a través de sistemas individuales de tratamiento, debidamente autorizados por la autoridad competente.

2.	<p>Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI y en las llamadas y correos electrónicos intercambiados con el titular, se considera factible otorgar el volumen anual de 90,818.67 m³, el cual es mayor al solicitado 68,114.00 m³, debido a que este último corresponde únicamente a registros históricos de 9 meses, lo cual no cubre la demanda anual, por lo que el volumen a otorgar corresponde a lo actualmente captado, lo cual se considera que es suficiente para proporcionar una dotación mensual por habitante en el rango de 3 a 5 m³, de acuerdo con el expediente de inscripción de Junta de Agua, en el cual la cantidad de beneficiarios de la asociación es de 569 familias. Además, hay disponibilidad en la fuente superficial y no se identifican conflictos de usos con otros usuarios sobre la fuente superficial. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice la calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de no existir sistema de alcantarillado, el solicitante es responsable de hacer del conocimiento de los usuarios del sistema de abastecimiento, que deben brindar tratamiento previo a la disposición de las aguas residuales, este podrá ser a través de sistemas individuales de tratamiento, debidamente autorizados por la autoridad competente.</p>
3.	<p>Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por los titulares y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual de 301,450.00 m³, correspondiente a la proyección del uso y aprovechamiento del pozo al año 2024, distribuidos entre las cinco Juntas de Agua de manera proporcional a la cantidad de familias beneficiarias de cada junta de acuerdo con lo declarado en sus inscripciones en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, distribuidos de la siguiente manera: 90,843.80 m³ para ACASAVPAG, 24,527.83 m³ para ACASALOB, 68,435.66 m³ para ADESCOMVER, 95,083.17 m³ para ACASAPOSAB y 22,559.54 m³ para ADESCOBA II. Con esta distribución de volúmenes, se calcula una dotación mensual por habitante de 2.52 m³.</p> <p>Por otra parte, en la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo se proyecta un buen estado de explotación de las masas de agua subterránea. Además, el bombeo del pozo no afectará la disponibilidad de recurso hídrico en otras fuentes de igual prioridad de uso, debido a que estas han coexistido durante varios años. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor: En caso de no existir sistema de alcantarillado, el solicitante es responsable de hacer del conocimiento de los usuarios del sistema de abastecimiento, que deben brindar tratamiento previo a la disposición de las aguas residuales, este podrá ser a través de sistemas individuales de tratamiento, debidamente autorizados por la autoridad competente.</p>
4.	<p>Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar un volumen anual de 14,690.00 m³, debido a que hay disponibilidad en la fuente superficial y no se identifican conflictos de usos con otros usuarios sobre la fuente superficial. En cuanto a la calidad del agua, El titular debe implementar los métodos de tratamiento necesarios para asegurar que el agua sea apta para el consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, el solicitante es responsable de hacer del conocimiento de los usuarios del sistema de abastecimiento, que deben brindar tratamiento previo a la disposición de las aguas residuales, este podrá ser a través de sistemas individuales de tratamiento, debidamente autorizados por la autoridad competente.</p>
5.	<p>Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado de 768.00 m³, debido a que la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo artesanal se proyecta un buen estado de explotación de las masas de agua subterránea, asimismo, el bombeo de dicho pozo no producirá descensos en fuentes con mayor prioridad de uso. En cuanto a la calidad del agua, no es posible inferir sobre la aptitud del agua para ser utilizada en productos de consumo humano de manera directa, considerándose necesario que el titular realice análisis de calidad del agua del pozo artesanal y aplique los tratamientos necesarios para garantizar la calidad requerida por el RTS 13.02.01:14. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de contemplar la disposición de aguas residuales a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor</p>
6.	<p>Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, NO se considera factible otorgar el volumen anual solicitado por 300,000.00 m³, sin embargo, a partir de la evaluación técnica se considera sustentable un volumen anual de 230,000.00 m³, correspondiente al registro histórico de la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos; debido a que el bombeo del pozo para el cual se solicita autorización, al incrementar el volumen anual de extracción podría generar descensos a 2 fuentes con mayor prioridad de uso conforme al artículo 63 de la LGRH, asimismo, la Unidad Hidrogeológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica una condición de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo tanto, no es viable otorgar el volumen total solicitado ni el plazo máximo estipulado por la Ley, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, no es vinculante el análisis de la calidad del agua de la fuente en relación con el RTS 13.02.01:14, ya que el uso del agua no incluye consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, el titular deberá cumplir con las condiciones que se establezcan en la resolución de permiso de vertido.</p>
7.	<p>Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, la fuente superficial para la cual se solicita autorización cuenta con la disponibilidad y calidad del recurso hídrico para satisfacer la demanda de agua del proyecto. Sin embargo, en la Unidad Hidrológica de Análisis donde se ubica la fuente superficial, se proyecta una condición de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, lo cual puede tener un impacto en la disminución de caudales de manantiales. Por lo anterior se considera: Factible otorgar el volumen anual solicitado de 780,000.00 m³, dado a que el volumen solicitado corresponde a un 11.41% del volumen producido por la fuente superficial, además no se recibieron respuestas de oposición a la autorización, según está constatado en la resolución de fin de oposiciones.</p> <p>Con respecto al plazo de la autorización, no es viable otorgar el plazo máximo de 15 años, hasta que se evalúe el comportamiento de los caudales de la fuente superficial ante las extracciones y afloramientos de agua subterránea existentes en la unidad hidrológica de análisis, y se compruebe que el régimen de caudales naturales y de aprovechamiento sean sostenibles. Por lo tanto, el plazo a otorgar es de 3 años.</p>

8. Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado **18,000.00 m³**, debido que no se prevé que el bombeo de dicho pozo producirá un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de **3 años**, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de permiso de vertido.

Se hace constar a la Junta Directiva que para los presentes casos se siguió el procedimiento establecido en los artículos del 75 al 79 de la Ley General de Recursos Hídricos, constando en el expediente de cada uno de los trámites las correspondientes publicaciones efectuadas sobre el aviso público que establece la Ley; todo lo anterior se hace del conocimiento de la Junta Directiva a efecto de que se tome la decisión de aceptar la recomendación emitida por la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA, la cual consta en los respectivos dictámenes que conforman el Anexo 1 de la presente acta.

La Junta Directiva conforme a lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad **ACUERDA:**

a) Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el Anexo 1 de la presente acta, según el detalle en la Tabla 3:

1. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN COMUNAL LA FUENTE DE VIDA, ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONFORMADA POR LAS COMUNIDADES PLAN DE LA ARENA Y CASERIO EL BOTADERO**, según referencia **RNRH-AUT-07-23-0112/FIS-11-07-23**, para el pozo del proyecto "ASOCIACIÓN COMUNAL FUENTE DE VIDA "ACOFUVI"" ubicado en Cantón El Roble, distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.976270° y Longitud -89.836440°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano y uso doméstico por un volumen total anual de **100,000.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
2. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN COMUNAL HÉROES ONCE DE ABRIL**, según referencia **RNRH-AUT-10-23-0205/FIS-11-07-23**, para cinco fuentes superficiales ubicadas en el distrito de Arcatao, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: **fuelle 1 conocida como Fuente Agua Caliente o Agua Tibia en Latitud 14.063579° y Longitud -88.743237°**, **fuelle 2 conocida como Fuente Las Golondrinas en Latitud 14.115897° y Longitud -88.743237°**, **fuelle 3 conocida como Fuente La Máquina en Latitud 14.098001° y Longitud -88.737294°**, **fuelle 4 conocida como Fuente Los Aguirre en Latitud 14.094356° y Longitud -88.735036°**, y **fuelle 5 conocida como Fuente Los Muñoz en Latitud 14.090878° y -88.733518°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano por un volumen total anual de **90,818.67 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
3. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN SAN VICENTE Y CASERÍO PARAJE GALÁN**

(ACASAVPAG), ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD LOTIFICACIÓN BOLAÑOS (ACASALOB), ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MONTE VERDE (ADESCOMVER), ASOCIACIÓN COMUNAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL LA BENDICIÓN DE DIOS (ACASAPOSAB), Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA BUENOS AIRES II (ADESCOBA II), según referencias RNRH-AUT-10-23-0186/FIS-11-07-23, RNRH-AUT-10-23-0185/FIS-11-07-23, RNRH-AUT-10-23-0184/FIS-11-07-23, RNRH-AUT-04-24-00091/ FIS 11/7/23, RNRH-AUT- ID 2950, para el pozo del proyecto “POZO SAN MIGUEL” ubicado en Cantón Zacamil, Parcelación Agrícola San Miguel, Polígono 3, número 7, distrito de Candelaria De La Frontera, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 14.0984° y Longitud -89.6415°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano por un volumen anual de **90,843.80 m³** para ACASAVPAG, **24,527.83 m³** para ACASALOB, **68,435.66 m³** para ADESCOMVER, **95,083.17 m³** para ACASAPOSAB y **22,559.54 m³**, para ADESCOBA II haciendo un volumen total anual de **301,450.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.

4. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN COMUNAL “BENDICIÓN DE DIOS”**, según referencia **RNRH-AUT-11-23-0220/FIS-11-07-23**, para la fuente superficial ubicado en Caserío Las Quebradas, Cantón Pueblo Viejo, distrito de Arambala, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.9293° y Longitud -88.1608°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo Humano por un volumen total anual de **14,690.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
5. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **RAMIRO NAPOLEÓN CUEVA**, según referencia **RNRH-AUT-09-23-0157/FIS 26/06/23**, para el pozo artesanal del proyecto “PROCESADORA DE PESCADOS Y MARISCOS VICTORIA” ubicado en Hacienda Santa Clara, porción 2, Pol.1, Lote número 2, Cantón Tecualuya, distrito de San Luis Talpa, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.445261° y Longitud -89.085316°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **768.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
6. Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la **Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua**: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **INGENIO EL ANGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-06-23-0072/Form #1062**, para el pozo del proyecto “Producción de Azúcar y Energía Eléctrica” ubicado en Kilómetro 14 ½ Carretera a Quezaltepeque, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.800724° y Longitud -89.200012°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **230,000.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
7. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **INGENIO EL ÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-06-23-0071/Form#1063**, para la fuente superficial del proyecto

“Producción de Azúcar y Energía Eléctrica” ubicada en Kilómetro 14 ½ Carretera a Quezaltepeque, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.798806° y Longitud -89.199706°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **780,000.00 m³/año**, por un plazo de **3 AÑOS**.

8. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **EL CARRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **ASA-AUT-J0145-2024**, para el pozo del proyecto “Centro Comercial Boulevard Espíritu Santo” ubicado en Espíritu Santo, Artiga y Chingolingo Uno, sobre Carretera de Oro (frente a Ciudadela Don Bosco), distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.7132° y Longitud -89.1555°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de **18,000.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.

b) Instruir que se emitan las resoluciones que materialicen lo antes dispuesto, en las que se establezcan las condiciones de estricto cumplimiento que deberán acatarse en cada caso, las cuales serán sujetas de verificación a través de auditorías hídricas periódicas o aleatorias que podrán realizarse en un plazo no mayor de un año, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, pudiéndose realizar las auditorías hídricas en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, indicando además que una de las causales de suspensión de las autorizaciones es no cumplir con las condiciones establecidas en la misma, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley General de Recursos Hídricos. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CUATRO. PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS RELACIONADOS A SOLICITUDES DE PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

La Licenciada Ethel Cabrera, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)", 18 numeral "10)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, hace del conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, que el Registro Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió 9 solicitudes de Permiso de Vertido de Aguas Residuales, cuyo detalle se presenta en la Tabla 1:

Tabla 1. Datos generales de los vertidos de aguas residuales a medios receptores.

No.	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Tipo de agua residual	Nombre del medio receptor ⁴	Punto de descarga	Volumen de vertido al medio receptor	Cumplimiento de la calidad vertido / Observaciones
1	RNRH-VER-2840	INGENIO LA CABAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	INGENIO LA CABAÑA S.A. DE C.V.	Ordinaria	Río Matizate	14.017707° -89.191193°	115 m ³ /día ⁽⁵⁾	Parcialmente

⁴ De acuerdo con lo verificado en el Sistema de Información Hídrica (SIHI)

⁵ Volumen corresponde a la capacidad de tratamiento según diseño del sistema de tratamiento actual, sin embargo, en el registro de caudales de vertido presentado por el titular se identifica un pico máximo de 784.09 m³/día, durante la cosecha de caña de azúcar (zafra), la cual suele ser de noviembre a mayo. Dicho caudal máximo registrado supera la capacidad instalada de tratamiento con la que cuenta el proyecto, por lo cual, según las condiciones generales de estricto cumplimiento, el titular deberá elaborar un plan de adecuación que establezca las acciones a desarrollar para brindar el tratamiento adecuado a los volúmenes diarios de aguas residuales ordinarias generadas por el personal del ingenio, a fin de no superar la capacidad de diseño del sistema y garantizar en todo momento el cumplimiento de los parámetros de calidad del vertido. Dicho plan deberá remitirse a la ASA en un periodo no mayor a 30 días hábiles posterior a la notificación de resolución de otorgamiento del permiso.

No	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Tipo de agua residual	Nombre del medio receptor ⁶	Punto de descarga	Volumen de vertido al medio receptor	Cumplimiento de la calidad vertido / Observaciones
2	ASA-PVER-J0040-2024	JAMES HILL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	BENEFICIO LAS TRES PUERTAS.	Especial	Quebrada Santa Lucia	14.007702° -89.561891°	430 m ³ /día ⁽⁶⁾	Cumple
3	RNRH-VER-2639	COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	--	Especial	Río Acelhuate	13.768617° -89.164498°	34.00 m ³ /día ⁽³⁾	Parcialmente
4	RNRH-VER-#2652	NEJAPA POWER COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA	NEJAPA POWER PLANT.	Especial	Quebrada sin nombre	13.780556° -89.200392°	5.05 m ³ /día ⁽³⁾	Parcialmente
5	RNRH-VER-3127	SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	VILLAS DE LA COSTA	Ordinaria	Río Grande de San Miguel	13.507740° -88.160358°	243.49 m ³ /día ⁽⁷⁾	Proyecto Nuevo
6	RNRH-VER-3138	SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	VILLAS GÉNOVA	Ordinaria	Río Grande de San Miguel	13.501976° -88.165743°	149.28 m ³ /día ⁽⁴⁾	Proyecto Nuevo
7	RNRH-VER-3156	SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Ordinaria	Río Taisihuat	13.508019° -88.146422°	354.24 m ³ /día ⁽⁴⁾	Proyecto Nuevo
8	RNRH-VER-3187	SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	RESIDENCIAL LA ESTACION	Ordinaria	Quebrada sin nombre afluente del Río San José	14.333611° -89.455556°	100 m ³ /día ⁽⁴⁾	Proyecto Nuevo
9	RNRH-PVER-3109	GLOBAL DEVELOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	CIUDAD MARSELLA, SEGUNDA ETAPA	Ordinaria	Quebrada Zanjón La Alcantarilla	13.796463° -89.336075° 13.795799° -89.335848°	5,961.60 m ³ /día ⁽⁴⁾	Proyecto Nuevo

Con base en lo anterior, la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA realizó los análisis técnicos correspondientes a las solicitudes de Permiso de Vertido de Aguas Residuales en referencia, emitiendo los Dictámenes Técnicos para cada una de ellas, que constan en el Anexo 2 de la presente Acta, en los cuales se evaluó entre otras cosas el cumplimiento de la calidad de los parámetros de vertido y las características de los sistemas de tratamiento, emitiéndose las recomendaciones respectivas, las cuales incluyen la aprobación de manera condicionada, obligando al titular a corregir la calidad del vertido para algunos casos; las que deben cumplir todos los solicitantes según las Condiciones de Estricto Cumplimiento que sean fijadas en la resolución de otorgamiento del Permiso de Vertido.

⁶ Volumen corresponde a lo solicitado considerando registros históricos de vertido proporcionados por el titular.

⁷ Volumen solicitado respecto a proyecciones realizadas por la sociedad considerando el número de habitantes del proyecto.

En consecuencia, en dichos dictámenes se concluye que se considera pertinente y se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua OTORGAR los Permisos de Vertido de Aguas Residuales solicitados conforme a lo detallado en la Tabla 1 de este punto, bajo las condiciones de estricto cumplimiento definidas en cada uno de los Dictámenes Técnicos correspondientes.

La Junta Directiva conforme a lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)", 92 letra "a" y 93 y 94 de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad **ACUERDA: a)** Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Permisos de Vertido de Aguas Residuales contenidos en el Anexo 2 de la presente acta, según el detalle siguiente:

1. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por **INGENIO LA CABAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para el proyecto INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., ubicado en Kilómetro 39 ½ Carretera Troncal del Norte, Cantón La Cabaña, distrito El Paisnal, municipio San Salvador Norte, departamento de San Salvador; para efectuar la descarga de un volumen diario de **115.00 m³** de aguas residuales de **tipo Ordinarias**, correspondientes a la capacidad instalada del sistema de tratamiento, al medio receptor denominado **Río Matizate**, mediante un **punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas siguientes: **Latitud 14.017707°, Longitud -89.191193°** por el plazo de **3 años** bajo *las Condiciones de Estricto Cumplimiento* descritas en el apartado VII del Dictamen Técnico, el cual en sus conclusiones establece que las aguas residuales, posterior a su tratamiento, cumplen parcialmente con la calidad requerida para ser descargadas al medio receptor. Por lo tanto, el permiso de vertido de aguas residuales debe otorgarse de manera condicionada, obligando al titular a corregir la calidad del vertido y cumplir todas las *Condiciones de Estricto Cumplimiento* que sean fijadas en la resolución de otorgamiento del permiso.
2. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por **JAMES HILL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para el proyecto BENEFICIO LAS TRES PUERTAS, ubicado en Calle a CONAPINA (Ex Ciudad de Los Niños), distrito Santa Ana, municipio Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana; para efectuar la descarga de un volumen diario de **430 m³** de aguas residuales de **tipo Especial** provenientes de la actividad "*Beneficiado de café*", al medio receptor denominado **Quebrada Santa Lucía**, mediante un **punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas siguientes: **Latitud 14.007702°, Longitud -89.561891°**, por el plazo de **3 años** bajo *las Condiciones de Estricto Cumplimiento* descritas en el apartado VII del Dictamen Técnico.
3. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por la Sociedad **COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para un inmueble ubicado en Kilómetro 9.5, Carretera Troncal del Norte, 100 metros antes de ex refinería de azúcar, distrito Ciudad Delgado, municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador; para efectuar la descarga de un volumen diario de **34 m³** de aguas residuales de **tipo Especial** al medio receptor denominado **Río Acelhuate**, mediante un **punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas siguientes: **Latitud 13.768617°, Longitud -89.164498°** por el plazo de **3 años** bajo *las*

Condiciones de Estricto Cumplimiento descritas en el apartado VII del Dictamen Técnico, el cual en sus conclusiones establece que las aguas residuales, posterior a su tratamiento, cumplen parcialmente con la calidad requerida para ser descargadas al medio receptor. Por lo tanto, el permiso de vertido de aguas residuales debe otorgarse de manera condicionada obligando al titular a corregir la calidad del vertido y cumplir todas las *Condiciones de Estricto Cumplimiento* que sean fijadas en la resolución de otorgamiento del permiso.

4. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por **NEJAPA POWER COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA** para el proyecto NEJAPA POWER PLANT, ubicado en Carretera a Mariona, kilómetro 14, cantón Guadalupe, distrito Apopa, municipio San Salvador Oeste, departamento de San Salvador; para efectuar la descarga de un volumen diario de **5.05 m³** de aguas residuales de **tipo Especial** al medio receptor denominado **Quebrada sin nombre**, mediante **un punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas siguientes: **Latitud 13.780556°, Longitud -89.200392°** por el plazo de **3 años** bajo las *Condiciones de Estricto Cumplimiento* descritas en el apartado VII del Dictamen Técnico, el cual en sus conclusiones establece que las aguas residuales, posterior a su tratamiento, cumplen parcialmente con la calidad requerida para ser descargadas al medio receptor. Por lo tanto, el permiso de vertido de aguas residuales debe otorgarse de manera condicionada obligando al titular a corregir la calidad del vertido y cumplir todas las *Condiciones de Estricto Cumplimiento* que sean fijadas en la resolución de otorgamiento del permiso.
5. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por **SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para el PROYECTO VILLAS DE LA COSTA, ubicado en Ruta Militar, kilómetro 14, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel; para efectuar la descarga de un volumen diario de **243.49 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Río Grande de San Miguel** mediante un punto de vertido definido por las coordenadas geográficas: **Latitud: 13.507740° y Longitud: -88.160358°**, por el plazo de **3 AÑOS** bajo las *condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI*.
6. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por **SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para el PROYECTO VILLAS GÉNOVA, ubicado en Carretera Ruta Militar, kilómetro 139, costado norte de Colonia Dolores, Cantón Hato Nuevo, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel; para efectuar la descarga de un volumen diario de **149.28 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Río Grande de San Miguel** mediante un punto de vertido definido por las coordenadas geográficas: **Latitud: 13.501976° y Longitud: -88.165743°**, por el plazo de **3 AÑOS** bajo las *condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI*.
7. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por **SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para el PROYECTO URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO, ubicado en Carretera Ruta Militar, Kilómetro 142 ½, Colonia Dolores, Cantón Hato Nuevo, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel; para efectuar la descarga de un volumen diario de **354.24 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Río Taisihuat** mediante un punto de vertido definido por las coordenadas

geográficas: **Latitud: 13.508019° y Longitud: -88.146422°**, por el plazo de **3 AÑOS** bajo las *condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI*.

8. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por **SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para el proyecto RESIDENCIAL LA ESTACION, ubicado en Cantón Tecomapa y Suburbios del Barrio San Pedro, distrito de Metapán, municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana; para efectuar la descarga de un volumen diario de **100 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Quebrada sin nombre** afluente del Río San José, en un punto de vertido definido por las coordenadas geográficas: **Latitud: 14.333611 ° y Longitud: -89.455556°**, por el plazo de **3 AÑOS** bajo las *condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI*.
9. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por GLOBAL DEVELOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto CIUDAD MARSELLA, SEGUNDA ETAPA, ubicado en Kilómetro 34 ½, carretera San Juan Opico-Quezaltepeque, cantón El Jabalí, distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad; para efectuar la descarga de un volumen diario total de **5,961.60 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Quebrada La Alcantarilla** mediante dos puntos de vertido definidos por las coordenadas geográficas siguientes: **Punto 1. Latitud: 13.796463°, Longitud: -89.336075° y Punto 2. Latitud: 13.795799°, Longitud: -89.335848°**; por el plazo de **3 AÑOS** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI.

b) Instruir que se emitan las resoluciones que materialicen lo antes dispuesto, en las que se establezcan las condiciones de estricto cumplimiento que deberán acatarse en cada caso, las cuales serán sujetas de verificación a través de auditorías hídricas periódicas o aleatorias que podrán realizarse en un plazo no mayor de un año, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, pudiéndose realizar las auditorías hídricas en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, indicando además que una de las causales de suspensión del permiso es no cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86, 88 literal c), y 96 inciso segundo de la Ley General de Recursos Hídricos. El incumplimiento de las condiciones habilita a la ASA a iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios definidos en la Ley General de Recursos Hídricos. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CINCO. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, BAJO LA REFERENCIA RNRH-VER-0324-00006/FORM #2212, INSCRITA AL NÚMERO 0032 EN EL REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)", 18 numeral "10)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, expone a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, que tal como es de su conocimiento, en sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro según consta en el Punto CINCO del acta VEINTICINCO-DOS MIL VEINTICUATRO, la ASA otorgó Permiso de Vertido de Aguas Residuales, bajo la Referencia RNRH-VER-0324-00006/FORM #2212, la cual se

encuentra inscrita al número 0032 en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, a favor de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según el siguiente detalle:

Tabla 1. Resumen de resolución de Permiso de Vertidos de Aguas Residuales

No.	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del proyecto	Tipo de agua residual	Nombre del medio receptor ¹	Punto de descarga	Volumen de vertido autorizado (m ³ /día)	Vigencia
1	ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	ALAS DORADAS	Kilómetro 27 ½, Carretera a Santa Ana, distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad.	Especial (Actividad: Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón)	Río Agua Amarilla	13.763020° -89.372250°	3,327 ²	3 años

Entre las “CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL PERMISO DE VERTIDO” establecidas en el referido Permiso de Vertido, la condición SEXTA. CAUSAS DE MODIFICACION O REVOCACION DEL PERMISO, expresa que “*En caso de ampliación de los caudales o modificación de las características del vertido, el titular deberá solicitar la modificación del permiso de vertido otorgado, tal como lo establece el Art. 93 de la Ley General de Recursos Hídricos, demostrando mediante resultados de laboratorio que la calidad del vertido cumple la reglamentación y lineamientos vigente*”.

En fecha seis de diciembre del dos mil veinticuatro, el Registro Nacional de los Recursos Hídricos admitió la solicitud de modificación de permiso de vertido suscrita por el señor PAUL JULIO EKMAN, en su calidad de administrador único de la Sociedad ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., presentada en fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, según Anexo 3-A de esta acta, en la que solicita modificación del Permiso de Vertido de Aguas Residuales arriba descrito, respecto al volumen diario de vertido autorizado, cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla 2. Datos generales de la solicitud de Modificación de Permiso de Vertido de Aguas Residuales

Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del proyecto	Tipo de agua residual	Nombre del medio receptor ⁽¹⁾	Punto de descarga	Volumen de vertido solicitado (m ³ /día)
ASA-MPVER-J0001-2024	ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	ALAS DORADAS	Kilómetro 27 ½, Carretera a Santa Ana, distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad.	Especial (Actividad: Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón)	Río Agua Amarilla	13.763020° -89.372250°	4,000

Con base en lo anterior, la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA realizó el análisis técnico correspondiente a la solicitud de modificación del Permiso de Vertido de Aguas Residuales en referencia, emitiendo el Dictamen Técnico correspondiente, en el cual se evaluó la capacidad del sistema de tratamiento actual y el cumplimiento de la calidad de los parámetros de vertido cuyo análisis técnico en resumen es el siguiente: “...Considerando que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Especiales tiene una capacidad de tratamiento, según diseño de 8,844 m³/día, el volumen diario máximo de vertido de aguas

residuales que ha solicitado el titular (4,000 m³) representaría el 45.22 % de su capacidad máxima de diseño. Por lo tanto, se determina que la planta actual dispone de la capacidad necesaria para tratar el volumen diario de aguas residuales solicitado por el titular. Con relación a la calidad del vertido, el solicitante presentó 3 informes de resultados de análisis de calidad de aguas residuales antes de su descarga al medio receptor, los cuales corresponden a 3 trimestres del año 2024. De acuerdo con dichos informes, en todos los monitoreos presentados, el vertido cumple con 22 de los 23 Límites Permisibles (LP) de los parámetros establecidos por RTS 13.05.01:18. Agua. Aguas Residuales. Parámetros de calidad de aguas residuales para descarga y manejo de lodos residuales y Lineamientos generales para descarga de aguas residuales del subsector de agua con fines Industriales, Agroindustriales, Recreativos y otros. En los 3 monitoreos presentados, el titular reporta el parámetro Color Real en unidades de medida Pt-Co (Platino-Cobalto), las cuales no corresponden a las establecidas en la referida reglamentación, por lo que no es posible determinar el cumplimiento de dicho parámetro, por tanto se advierte que el titular deberá controlar que los ensayos analíticos aplicados para la determinación de los parámetros de calidad en las aguas residuales tratadas estén en conformidad con la normativa de referencia..”

En consecuencia, en dicho dictamen se concluye que es factible técnicamente aprobar la modificación del Permiso de Vertido de Aguas Residuales solicitada por la Sociedad ALAS DORADAS, S.A. DE C.V. para el proyecto “ALAS DORADAS” relativa a la ampliación del volumen diario de vertido; emitiéndose la recomendación a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua respecto a OTORGAR la Modificación del Permiso de Vertido de Aguas Residuales solicitada por la sociedad **ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** según referencia ASA-MPVER-J0001-2024, manteniendo las “CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL PERMISO DE VERTIDO” previamente establecidas en la Resolución **RNRH-VER-03-24-00006/FORM#2212**.

La Junta Directiva conforme a lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)", 92 letra "a" y 93 inciso cinco de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad **ACUERDA: a)** Aceptar la recomendación contenida en el Dictamen Técnico de Modificación de Permiso de Vertido de Aguas Residuales que consta en el Anexo 3 de la presente acta, según el detalle siguiente: **OTORGAR** la Modificación del Permiso de Vertido de Aguas Residuales solicitada por la sociedad **ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** según referencia ASA-MPVER-J0001-2024 para el proyecto **ALAS DORADAS**, ubicado en Kilómetro 27 ½, Carretera a Santa Ana, distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad; para efectuar la descarga de un volumen diario máximo de **4,000 m³** de aguas residuales de **tipo especial**, al medio receptor denominado **Río Agua Amarilla**, en el punto de vertido definido por las coordenadas geográficas **Latitud 13.763020°**, **Longitud -89.372250°**; por el plazo de **3 años** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VIII del Dictamen Técnico de Modificación del Permiso y las contenidas en la resolución **RNRH-VER-03-24-00006/FORM#2212**; **b)** Instruir que se emita la resolución que materialice lo antes dispuesto, así como las condiciones de estricto cumplimiento que deberá acatarse, las cuales serán sujetas de verificación a través de auditorías hídricas periódicas o aleatorias que podrán realizarse en un plazo no mayor de un año, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, pudiéndose realizar las

auditorías hídricas en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, indicando además que una de las causales de suspensión del permiso es no cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86, 88 literal “c”, y 96 inciso segundo de la Ley General de Recursos Hídricos. El incumplimiento de las condiciones habilita a la ASA a iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios definidos en la Ley General de Recursos Hídricos. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO SEIS. PRESENTACIÓN DE INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA DE OBRA LC-ASA/ANDA-02/2024 DENOMINADA “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE” (DECLARATORIA DE DESIERTO).

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, Presidenta i, de la ASA, expone a los miembros de la Junta Directiva que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 12, 13 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos, 18 y 39 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas, del Proceso de Licitación Competitiva de Obra No. **LC-ASA/ANDA-02/2024** denominada **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE JUAYUA DEPARTAMENTO DE SONSONATE”**, emitieron el Informe de Evaluación de Ofertas, el cual consta en el Anexo 4 de la presente acta, dicho proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto de **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, proveniente de fondos propios del “Programa de Preservación del Recurso Hídrico, Generación de Energía y Protección del Medio Ambiente, a nivel Nacional” con CUP 8347.

Por lo que se concedió la palabra a la licenciada Ulma Ivette Moran de Ortiz, delegada de la Unidad de Compras Públicas y Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), quien manifestó lo siguiente:

- Que el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, numeral 3. FECHA, HORA LÍMITES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, establecía lo siguiente: **“La Ofertas serán recibidas desde las 08:00 horas el día 03 de diciembre hasta las 13:30 horas del día 04 de diciembre de 2024, en MODALIDAD ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRASAL Y EN MODALIDAD FÍSICA ...”** y que durante el plazo antes mencionado no se recibió ninguna oferta.
- Debido a que no se recibió oferta en el plazo establecido, en fecha 06 de diciembre de 2024, se emitió la Adenda No. 1 a los Documentos de Solicitud de Ofertas, consistente en la ampliación al plazo de consultas y aclaraciones, recepción y apertura de ofertas, asimismo se programó una nueva visita de campo a fin de que los potenciales oferentes reconocieran el alcance de la obra objeto de la licitación competitiva, siendo las nuevas fechas de recepción los días 12 y 13 de diciembre de 2024, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley de Compras Públicas.

- Que en fecha 11 de diciembre de 2024, se emitió Enmienda No. 1 a los Documentos de Solicitud de ofertas, consistente en la modificación del plan de oferta, lo anterior en atención a consultas recibidas por parte de potenciales oferentes.
- Que según la Adenda No. 1 del Documento de Solicitud de Ofertas, el nuevo plazo de recepción de ofertas era desde las ocho horas del día 12 de diciembre de 2024 hasta las trece horas con treinta minutos del día 13 de diciembre de 2024, recibándose 1 oferta según se detalla a continuación:

No.	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO CON IVA
1	Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$737,901.83

ETAPA 1. ELIGIBILIDAD LEGAL (PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS).

El Cumplimiento de la Documentación Legal y Administrativa fue evaluado bajo los criterios de Cumple/No Cumple. La evaluación se realizó con base en la documentación legal y administrativa presentada, examinando que los documentos contengan y cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso, de conformidad al Documento de Solicitud de Ofertas, por lo que del resultado de la revisión de estos documentos se concluyó que la Sociedad **Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, no presentó en forma parte de la documentación que fue requerida, por lo que mediante nota de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro y notificada al oferente el mismo día, se le previno que presentara nuevamente la documentación solicitada de conformidad al detalle de dicha nota, para lo cual se le otorgo hasta las doce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro para subsanar, habiendo presentado la subsanación correspondiente en el plazo establecido.

Por lo tanto, luego de la verificación de las subsanaciones se determinó que el oferente **Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.** cumplió con la presentación de los documentos legales y administrativos por lo que se consideró **ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación

ETAPA 2. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO).

Esta etapa la evaluación consistió en la revisión y evaluación de los documentos financieros, para lo cual el resultado obtenido fue que la Sociedad: **Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, cumplió con la totalidad de los documentos solicitados, obteniendo 14.00 puntos (superó el puntaje mínimo requerido de 8.00 puntos) por lo tanto, se consideró **ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA 3. CAPACIDAD TÉCNICA.

La evaluación se realizó con base en la documentación presentada, examinando que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas, por lo que mediante nota de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro y

notificada al oferente el mismo día se le previno la presentación de la documentación técnica, concediéndole un plazo para presentar su subsanación a más tardar a las doce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, presentando el ofertante su respuesta el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Debido a lo anterior a pesar de haber prevenido la documentación técnica, el PEO determinó lo siguiente:

- a) Que la sociedad **Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.** no presentó la totalidad de la documentación que correspondía a los requisitos mínimos de la evaluación técnica; y
- b) Que en lo referente a lo solicitado para el “Residente de Obra” no posee la suficiente experiencia en obras similares al objeto de la licitación.

Por lo anterior, la sociedad **Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.** fue considerada **NO ELEGIBLE** para continuar siendo evaluada, lo anterior de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Oferta.

Con base a lo anterior el Panel de Evaluación de Ofertas, del proceso de la Licitación Competitiva de Obra **LC-ASA/ANDA-02/2024, DENOMINADA “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE JUAYUA DEPARTAMENTO DE SONSONATE”**, y a la Sección II. Instrucciones a los Oferentes”, numeral “11. Rechazo de ofertas y declaratoria de desierto”, y al Art. 101 de la Ley de Compras Públicas, el cual expresamente dice lo siguiente: “La Institución Contratante tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante” **RECOMIENDA:**

- I.** Rechazar la oferta de la sociedad **Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, por no haber cumplido con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta de conformidad a lo establecido en el Art. 101 de la Ley de Compras Públicas.
- II.** Declarar desierta la Licitación Competitiva de Obra **LC-ASA/ANDA-02/2024** denominada **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE JUAYUA DEPARTAMENTO DE SONSONATE”** de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley de Compras Públicas.
- III.** Iniciar un nuevo proceso, de conformidad a lo establecido a la Ley de Compras Públicas.

La Junta Directiva, con base en lo antes expuesto y los artículos 10, 12, 13 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos; 18, 22, 39, 96, 101, 102 de la Ley de Compras Públicas, 51 del Reglamento de Ley de Compras Públicas; y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad **ACUERDA:**

- I.** Aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA DE OBRA No. LC-ASA/ANDA-02/2024** denominado **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE**

JUAYUA DEPARTAMENTO DE SONSONATE”, contenida en el Anexo 4 de la presente acta y, por consiguiente:

- a) Rechazar la oferta presentada por la sociedad **Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.** en vista que no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta de conformidad a lo establecido en el Art. 101 de la Ley de Compras Públicas.
 - b) **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA DE OBRA LC-ASA/ANDA-02/2024** denominado **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE JUAYUA DEPARTAMENTO DE SONSONATE”**, con base al artículo 102 de la Ley de Compras Públicas.
- II.** Instruir a la señora Carla Patricia Cañas Celarié, Directora Financiera Institucional, que libere la disponibilidad presupuestaria comprometida para la Licitación Competitiva de Obra **LC-ASA/ANDA-02/2024** denominado **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE JUAYUA DEPARTAMENTO DE SONSONATE”**.
- III.** Instruir a la licenciada Ulma Ivette Moran de Ortiz, delegada de la Unidad de Compras Públicas y Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), que notifique y publique la declaratoria de desierto de la Licitación Competitiva en el sistema de COMPRASAL.

PUNTO SIETE. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

La Licenciada Ethel Cabrera en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 numeral 17 de la Ley General de Recursos Hídricos, somete a consideración de la Junta Directiva la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2025, instrumento estratégico fundamental para garantizar la alineación de las acciones institucionales con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2029. Su formulación se basa en metodologías como el marco lógico y la matriz RACI, que permiten estructurar proyectos y actividades de manera eficiente, asegurando su contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

El POA 2025, se articula en torno a las principales acciones estratégicas de la ASA: 1. Fortalecer la gestión y gobernanza de los recursos hídricos, 2. Promover la economía circular del agua, 3. Desarrollar una planificación sostenible del recurso hídrico y 4. Fortalecer la Institucionalidad de la ASA. Cada una de estas acciones está respaldada por resultados específicos y proyectos claramente definidos, que incluyen actividades estratégicas, operativas y de apoyo, en concordancia con la cadena de valor institucional.

La Junta Directiva, con base a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 18 numeral 17 y 21 letra “n)” de la Ley General de Recursos Hídricos, con la finalidad de operativizar las atribuciones y competencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el “Plan Operativo Anual (POA) 2025” conforme a lo dispuesto en el Anexo 5 de la presente Acta; b) Autorizar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, para aprobar cualquier ajuste o modificación que pudiera realizarse sobre el Plan Operativo Anual 2025; c) Designar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera para aprobar los Planes de Trabajo 2025 de las diferentes unidades organizativas de la ASA. Certifíquese y comuníquese.

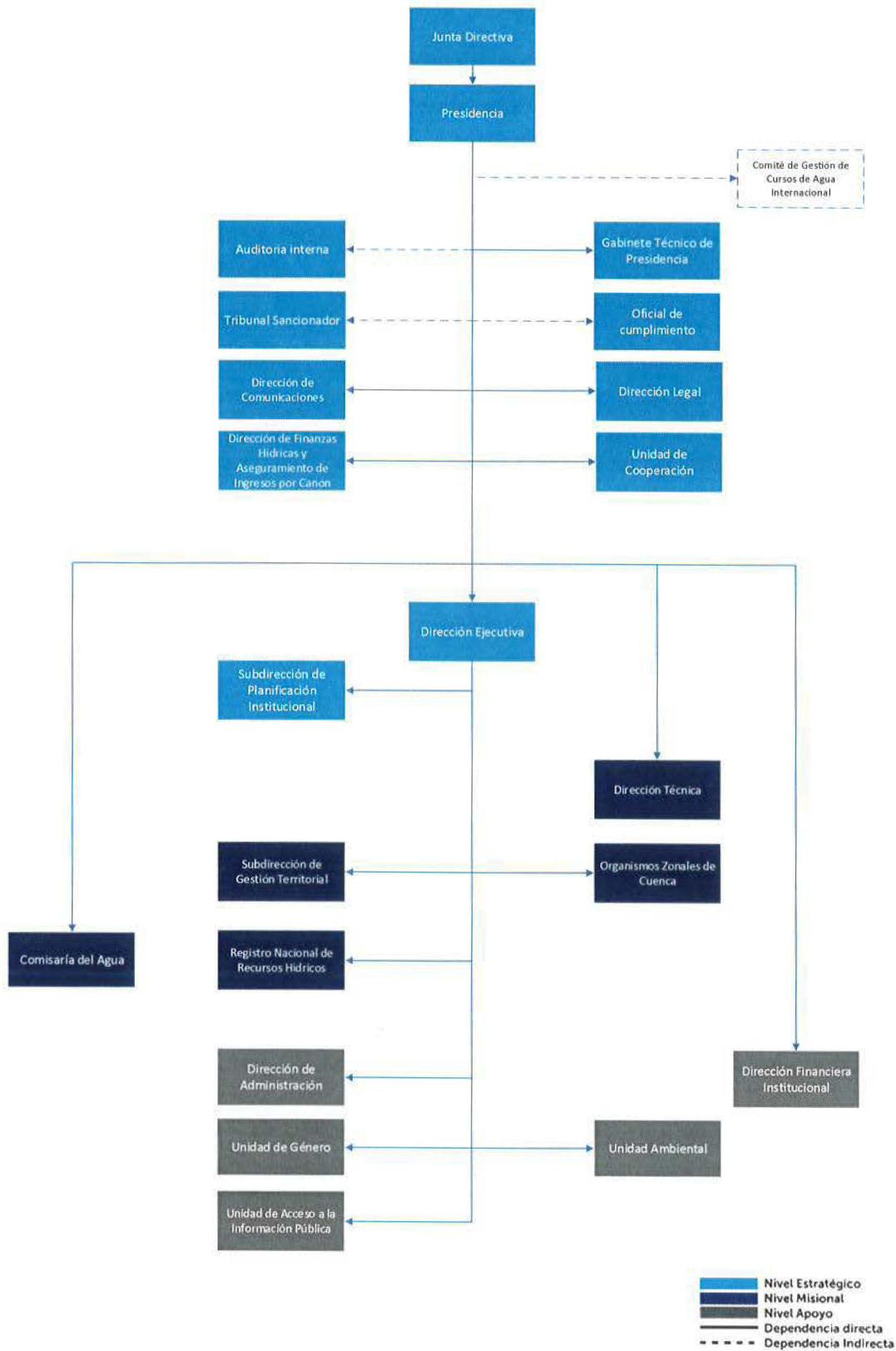
PUNTO OCHO. INFORME SOBRE MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ASA, SEGÚN DELEGACIÓN DEL PUNTO DIECISÉIS, ACTA VEINTE-DOS MIL VEINTICUATRO.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, informa que en cumplimiento al artículo 21, letra n), de la Ley General de Recursos Hídricos y de conformidad al acuerdo de Junta Directiva del punto DIECISÉIS, del acta número VEINTE-DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, donde se delegó y autorizó a su persona para “aprobar cualquier modificación que eventualmente fuere necesaria realizar a la estructura organizativa y al Manual de Organización y Funciones de la ASA, debiendo informar sobre dichas modificaciones a la Junta Directiva, para su conocimiento”; se emitió el Acuerdo de Presidencia No. 181, de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en el cual se autorizaron modificaciones al Manual de Organización y Funciones (MOF) y la estructura organizativa de la ASA, las cuales se detallan a continuación:

- I. Disuélvase la Dirección de Investigación y Tecnología para la Gestión Integrada del Agua, la cual, tiene dentro de su estructura la Subdirección de Investigaciones Científicas y Transferencia Tecnológica y la Subdirección de Saneamiento y Calidad del Agua. Estas dos unidades organizativas se renombran como: Subdirección de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica, y Subdirección de Calidad del Agua, quedando a un nivel misional y dependiendo directamente de la Dirección Técnica.
- II. Renómbrese la Unidad de Mejora Continua ahora Área de Mejora Continua, la cual, dentro de la estructura organizativa de la ASA, será una unidad de apoyo y dependerá directamente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- III. Restructúrese las áreas que pertenecen a la Subdirección de Gestión Territorial, la cual, continuará en un nivel misional y dependerá directamente de Dirección Ejecutiva.
- IV. Sepárese de la Subdirección de Gestión Territorial, los Organismos Zonales de Cuenca, los cuales estarán dentro de la estructura organizativa a nivel misional y dependerán directamente de Dirección Ejecutiva.
- V. Revisión e incorporación de funciones al Gabinete Técnico de Presidencia.

A partir de las modificaciones antes descritas, el Organigrama de la ASA quedará establecido según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



La Junta Directiva, con base a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 21, literal n), de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad ACUERDA: Darse por informados de las modificaciones al Manual de Organización y Funciones y su estructura organizativa realizados a través del Acuerdo de Presidencia No. 181 del año dos mil veinticuatro, según delegación efectuada mediante acuerdo del Punto DIECISÉIS, del Acta número VEINTE-DOS MIL VEINTICUATRO, quedando constituido el referido documento conforme al Anexo 6 de la presente acta. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO NUEVE. INFORME SOBRE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONAL, APROBADAS POR LA PRESIDENCIA, SEGÚN DELEGACIÓN DEL PUNTO TRES ACTA VEINTIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, letra n), de la Ley General de Recursos Hídricos, así como para operativizar las atribuciones y competencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), y en atención al acuerdo de Junta Directiva del punto TRES, del acta número VEINTIOCHO -DOS MIL VEINTICUATRO de fecha uno de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se le delega y autoriza en su calidad de Presidenta i. de ASA, para aprobar cualquier modificación o adición que eventualmente fuere necesaria realizar al Manual de Procesos y Procedimientos Institucional; asimismo se encomienda a la Subdirección de Planificación Institucional para que informe al finalizar cada año sobre las modificaciones y adiciones realizadas a éste. Por tanto, se presentan los cambios al Manual de Procesos y Procedimientos Institucional definidos en el Acuerdo de Presidencia No. 171, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, conforme al siguiente detalle:

Modificaciones:

- I) Cambio en la Sección 1 | Generalidades del manual de procesos y procedimientos institucional:
 - a. En los apartados: Mapa de Procesos, reformulando un párrafo de éste; ampliación del glosario de siglas.
- II) Cambios en la Sección 2 | Manual de procesos y procedimientos institucional
 - a. Sustituyendo en la identificación de todos los procedimientos las palabras *disposiciones legales* por *normativa aplicable*.
 - b. Cambio de código, nombre y responsable del procedimiento ahora llamado: SDAAP.PRO.01 Procedimiento para elaboración de dictamen técnico para permiso de exploración a cargo de la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos.
 - c. Cambio de código, nombre y responsable del procedimiento ahora llamado: SDAAP.PRO.02 Procedimiento para elaboración de dictamen técnico para inscripción de pozos a cargo de la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos.

Adiciones:

- III) Sección 1 | Generalidades del manual de procesos y procedimientos institucional:

- a. Glosario de definiciones, para que exista claridad en el uso de los términos y se utilicen de manera estandarizada en la institución.

IV) Sección 2 | Manual de procesos y procedimientos institucional

Sección 2.1 | Procesos Estratégicos

- a. Adición de la caracterización del proceso estratégico PE.01 GESTIÓN Y CONTROL DE LA ALTA DIRECCIÓN, y los subprocesos **PE.01-SP.01 Acuerdos de Junta Directiva**, incorporando 2 procedimientos: procedimiento para la preparación de sesiones de Junta Directiva y procedimiento de sesiones de Junta Directiva para la emisión de acuerdos, a cargo de la Secretaría de Junta Directiva.
- b. Adición de la caracterización del proceso estratégico PE.02 PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, en el subproceso **PE.02-SP.01 Elaboración de la planificación**, incorporando 3 procedimientos: procedimiento para la elaboración de la planificación estratégica institucional, procedimiento para la elaboración de la planificación operativa anual, procedimiento para la reprogramación/ seguimiento del Plan Operativo Anual, a cargo de la Subdirección de Planificación Institucional.

Sección 2.2 | Procesos Operativos

- c. Adiciones en la caracterización del proceso operativo PO.01 REGULACIÓN, en el subproceso **PO.01-SP.01 Gestión de trámites**, incorporando 4 procedimientos: procedimiento para elaboración de dictamen técnico de autorización de uso y aprovechamiento de aguas subterráneas, procedimiento para elaboración de dictamen técnico de autorización de uso y aprovechamiento de aguas superficiales, procedimiento para elaboración de dictamen técnico para uso y aprovechamiento de bienes inherentes a los recursos hídricos que forman parte del dominio público hidráulico, procedimiento para elaboración de dictamen técnico de permiso de vertido; todos a cargo de la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica.
- d. Adiciones en la caracterización del proceso operativo PO.02 ATENCIÓN AL USUARIO, subproceso **PO.02-SP.01 Gestión de denuncias**, 7 procedimientos: procedimiento de revisión, adopción y notificación de resoluciones, procedimiento de recepción de informes de infracción y peticiones de medidas preventivas, procedimiento de diligencias complementarias, procedimiento administrativo sancionatorio, procedimiento de imposición de medidas preventivas, procedimiento de avenimiento, procedimiento para el seguimiento de avenimientos y medidas preventivas; a cargo del Tribunal Sancionador y en el subproceso **PO.02-SP.03 Gestión de la información**, 3 procedimientos: procedimiento para la atención de solicitudes de información, procedimientos para la divulgación de información oficiosa, procedimiento para la clasificación de información como reservada, a cargo de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Sección 2.3 | Procesos de Apoyo

- e. Adición de la caracterización del proceso de apoyo PA.01 GESTIÓN FINANCIERA, incorporando en el subproceso **PA.01-SP.02 Comercialización**, el procedimiento para la gestión de cobro desde la Dirección Financiera Institucional, a cargo del área de Comercialización.

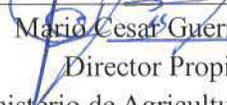
- f. Adición de la caracterización del proceso de apoyo PA.02 GESTIÓN LEGAL, incorporando el subproceso **PA.02-SP.01 Seguimiento jurídico administrativo institucional** y 7 procedimientos: procedimiento general para la revisión y corrección de documentos, procedimiento especial de revisión y señalamiento de correcciones para documentos de compras públicas, procedimiento de suscripción de convenios para el cumplimiento de compensaciones ambientales, procedimientos para la elaboración de documentos legales, procedimiento para la realización de diligencias legales, procedimiento para el acompañamiento legal, procedimiento para la resolución de consultas legales, todos a cargo del Área Jurídico Administrativa de la Dirección Legal; y el subproceso **PA.02-SP.02 Procuración judicial y extrajudicial** y 9 procedimientos: procedimiento de cobro administrativo por incumplimiento de convenios para la compensación ambiental, procedimiento para hacer efectivas las garantías por incumplimiento de contrato u orden de compra, procedimiento sancionatorio por infracciones a la ley de compras públicas, procedimiento para el inicio de procesos ante el ministerio público u órgano judicial, procedimiento de cobro judicial, procedimiento de resolución de recursos, procedimiento de verificación del pago de montos derivados de sentencias judiciales, procedimiento para la intervención judicial, procedimiento para dar respuesta a requerimientos judiciales o del ministerio público, estos a cargo del Área de Procuración Judicial y Extrajudicial de la Dirección Legal.

La Junta Directiva, con base a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 21, literal n), de la Ley General de Recursos Hídricos, con la finalidad de operativizar las atribuciones y competencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) por unanimidad ACUERDA: Darse por informado de las modificaciones al Manual de Procesos y Procedimientos Institucional realizadas a través del Acuerdo de Presidencia No. 171, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, según delegación efectuada mediante acuerdo del Punto TRES, del Acta número VEINTIOCHO -DOS MIL VEINTICUATRO quedando constituido el referido documento conforme al Anexo 7 de la presente acta. Certifíquese y comuníquese.

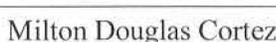
No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta a las diez horas con seis minutos; la cual ratificamos y para constancia firmamos.

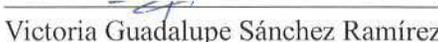
Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Presidenta i.
Autoridad Salvadoreña del Agua
ASA

Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Director Suplente
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos
Naturales


Mario Cesar Guerra Álvarez
Director Propietario
Ministerio de Agricultura y Ganadería


Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Director Propietario
Ministerio de Economía


Milton Douglas Cortez
Director Suplente
Ministerio de Turismo


Victoria Guadalupe Sánchez Ramírez
Directora Propietaria
Ministerio de Vivienda


Jacqueline Iveth Juárez Viana
Directora Propietaria en representación del
Ministerio de Salud


Edgar Eliseo Alvarenga Funes
Director Propietario
Ministerio de Obras Públicas y de Transporte


Vera Ludmila Castro de Mena
Directora Propietaria
Ministerio de Gobernación


Evelyn Beatriz Farfán Mata
Directora Propietaria
Universidad de El Salvador


Jacqueline Noemí Campos Velásquez
Secretaría de Junta Directiva de la
ASA